



# Resolución Directoral

Nº 032 - 2013 DE/ENAMM

Callao, 06 FEB 2013

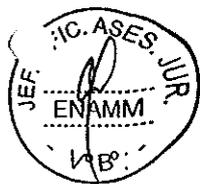
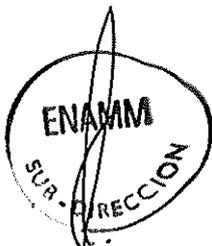
Visto el Memorandum Nº 033-2013/DIS, de fecha 01 de febrero de 2013, cursado por el Director de la Dirección de Disciplina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta Nº 104-2012 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 15 de octubre de 2012, se recomendó dar de baja al cadete de Primer Año, especialidad Puente, Raúl Alonso CUBA Rodríguez, por haber cometido la muy grave falta de: "Acoso sexual comprobado" tipificado en el inciso (e) - Anexo "A" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007 y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM de fecha 01 de junio del 2009, Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM de fecha 25 de noviembre del 2009 y Resolución Directoral Nº 321-2011 DE/ENAMM, de fecha 11 de noviembre de 2011;

Que, mediante escrito de Nulidad de Acta de Consejo de Disciplina de fecha 12 de noviembre, presentado por el administrado cadete de Primer Año Raúl Cuba Rodríguez por intermedio de su abogado el doctor Walter Chinchay Carbajal (folios 35 - 37), nombra y subroga abogados, sin embargo advirtiéndose del mismo escrito, esta no precisa con exactitud, que recurso administrativo plantea, ya que en aplicación a estos procedimientos y según la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, existen los siguientes recursos administrativos los cuales son: a) Recurso de Reconsideración y b) Recurso de Apelación; motivo por el cual la Entidad con la finalidad dar una respuesta Lógica se optó por interpretar dicho recurso, como un Recurso de Reconsideración, por lo que se respondió su pedido de acuerdo a ley y respetando el debido proceso;

Que, el Consejo de Disciplina, analizando el recurso de Reconsideración (Recurso de Nulidad de Acta de Consejo de Disciplina), referente a la sanción de "Acoso Sexual Comprobado", la cual está considerada como causal de Baja de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau". Cabe mencionar que el Consejo de Disciplina, le concedió el uso de la palabra al Abogado Walter Chinchay Carbajal quien en compañía del administrado cadete de primer año Raúl Cuba Rodríguez, hizo el uso de la palabra con la finalidad de ofrecer la oportunidad de defensa y descargos correspondientes, así como obtener mayores elementos que ayuden a esclarecer, el presente caso, empero por unanimidad se declaró desestimar el recurso de reconsideración por los fundamentos expuestos.



Que, de acuerdo al estudio de los documentos aportados en el proceso administrativo, se advierte el informe de la aspirante a cadete náutico Merly Lily Ramírez Romero (folios 01), refirió a su compañera Lizveni Villayzan Flores que el cadete de primer año especialidad de Puente, Raúl Cuba Rodríguez, la había retenido y le había mostrado su parte íntima", versión que es corroborada con el informe de la aspirante a cadete náutico Lizveni Villayzan Flores (folios 02) así como del cadete de primer año especialidad Puente, Miguel Puch Sánchez (folios 14); existiendo suficientes pruebas que acredita la responsabilidad del administrado y si bien el cadete de primer año, especialidad Puente, Miguel Puch Sánchez, efectuó un informe ampliatorio (folios 23), señalando que "nunca escuchó comunicación alguna entre la aspirante a cadete náutico Merly Lily Ramírez Romero y el cadete de primer año, especialidad Puente Raúl Cuba Rodríguez", también es que dicho informe lo ha presentado con posterioridad a la decisión del consejo en dar de baja al administrado y con el fin de apoyarlo de tal decisión.

Que, conforme a lo establecido en el inciso (4) del artículo 412º, del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM, de fecha 15 de marzo del 2007, modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009, Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009 y Resolución Directoral Nº 321-2011 DE/ENAMM, de fecha 24 de noviembre del 2011, se ha previsto la baja del cadete Raúl Alonso CUBA Rodríguez, por medida disciplinaria de Acoso Sexual Comprobado;

Por los fundamentos expuestos y con la opinión favorable del Consejo de Disciplina, el Sub Director y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DAR DE BAJA** al cadete Primer Año, especialidad Puente, Raúl Alonso CUBA Rodríguez, por haber cometido la muy grave falta de: "Acoso sexual comprobado" tipificada en el inciso (e) del Anexo "A" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán/de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281

